



7105045 Apartadó, marzo 10 de 2016.

Señor

Representante legal

SERVICIOS INTEGRALES DEL AGRO LOS 13 A S.A.S

ASUNTO:

EXPEDIENTE: 1241 DE 2014

Querellado: ASOCIACION DE COMERCIALIZADORES PARA EL

MERCADO NACIONAL "ASOBANANA" Y OTROS Querellante: SINDICATO UNION PORTUARIA.

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los diez (10) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), siendo las dos y treinta y cinco (02:35) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DEL AGRO LOS 13 A S.A.S identificado con NIT. 900295231-5, del contenido del Auto 00076 del 05 de febrero de 2016. Proferido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos y Conciliación de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000076 de fecha 05 de febrero de 2016, tendrá un término de 14 días, y terminara a los 15 días siguientes de notificado el presente auto de pruebas y podrá prorrogarse por un periodo igual al inicialmente decretado.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día diez (10) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.

Auxiliar Ad<u>ministrativa</u>

Oficina Especial de Uraba

Elaboro: Gisela E

Calle 111 Nº 100 - 11 Vía a Turbo, Apartadó - Antioquia

PBX: 828 09 86 - 828 28 34 www.mintrabajo.gov.co







AUTO Nº 000076

)

(- 5 FEB 2016.

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación Nº:

1241 -2014.

Querellado:

Asociación de comercializadores para el mercado nacional y otros.

Querellante:

Unión portuaria de Colombia.

Fecha de Queja: 15/09/2014

Asunto:

Auto de pruebas (Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011).

ANTECEDENTES

Luego de notificado el auto de formulación de cargos el pasado 09 de diciembre del año 2015, este despacho se dispone a dar inicio a un periodo probatorio.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la empresa dentro del término establecido se pronunció frente a los cargos imputados.

Que el Artículo 40° de la ley 1437 de 2011, estipula durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Toda vez que el querellado, presento descargos, este despacho decretara las pruebas que considera pertinente y conducente para el desarrollo del proceso administrativo sancionatorio.

III. DECISIÓN

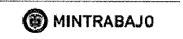
En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar un periodo probatorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados en la etapa de indagación preliminar y en el documento de formulación de cargos, el documento de contestación de descargos, los cuales se tendrán en cuenta momento de tomar una decisión de fondo.







ARTÍCULO TERCERO: Recepcionar las siguientes pruebas documentales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

Primero: Escuchar en declaración juramentada de los gerentes de las empresas y personas naturales descritos a continuación:

- Asociación de comercializadores de banano para el mercado nacional "ASOBANANA" identificada con NIT 900.061.369-7.
- Comercializadora nacional de bananos y productos del trópico COMERCIALIZAR, identificada con NIT 811046114-1.
- Comercializadora de productos agrícolas de Urabá COMAGRU LTDA, identificada con NIT 811038260-5.
- 4. Banano H Y C, identificado con NIT 811046114-1.
- 5. Jose Alberto Valencia Upegui, identificado con cedula de ciudadanía nº 71932784.
- 6. Daniel Eusebio Hernandez Diaz, identificado con cedula de ciudadanía n°6887228.
- 7. Eliecer Fuentes Gulfo, identificado con cedula de ciudadanía n°71943319.
- 8. Gustavo Adolfo Gutierrez, identificado con cedula de ciudadanía nº 71751173.
- 9. Orlando Antonio Diosa Velez, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.366.372.
- 10. Jorge Alexander Uribe Alvarez, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.735.024.
- 11. Luis Dionisio Salguedo Hernandez, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.614.006
- 12. Carlos Alberto Retrepo Blandón, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.368.262.
- 13. Arquímedes Quintero Arcila, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.480 557.
- 14. Bananos banda J.B, representada legalmente por Jorge Antonio Banda Acosta, identificado con cedula de ciudadanía 8.339.225.
- 15. Edidier Gallego identificado con cedula de ciudadanía nº 71.660.053.
- 16. Luis Fernando Arroyave Botero, identificado con cedula de ciudadanía nº 70.512.912.
- 17. Luis Fernando Arenas, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.933.722.
- 18. Luis Matías Hernandez Miranda, identificado cedula de ciudadanía nº 71.938.230.
- 19. Sixta de Jesus Vargas Cardona, identificada cedula de ciudadanía nº 21.637.911.
- 20. Otalvaro Vargas Jimenez, identificado con cedula de ciudadanía n°71.930.436
- 21. Luis Alfredo Pinto Florez, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.019.321.
- 22. Marco Aurelio Valencia Martinez, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.365.792.
- 23. Miguel Angel Guzman Acosta, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.045.215.
- 24. Dairo Alfonso Rodriguez, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.367,896.
- 25. Wilfredy de Jesus Echeverri Arenas, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.941.526.
- 26. Maria Doris Brand Zamora, identificada con cedula de ciudadanía nº 31.136.541.
- 27. Candelaria Rosa Sáenz Morón, identificada con cedula de ciudadanía nº 50.871.822.
- 28. Juan Vespacio Arboleda, identificado con cedula de ciudadanía nº 15.366.389.
- 29. SEINUR S.A.S con NIT 900687551 -1, representada legalmente por Jorge Armando Barreto Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía n° 1027942166.
- 30. Lourdes Lucero Orjuela Parra, identificada con cedula de ciudadanía nº 64.583.980.
- 31. Luis Fernando Arenas Ladino, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.933.722.
- 32. Carlos Alberto Ospina García, identificada con cedula de ciudadanía nº 10.062.624.
- 33. Rene Augusto Patiño Vargas, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.935.399.
- 34. Tulio Roldan Arroyave, identificado con cedula de ciudadanía nº 3.404.093
- 35. Denys Maria Parodys Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía nº 43.010.463.
- 36. Jorge Eliecer Muñoz Herrera, identificado con cedula de ciudadanía nº 75.157.906.
- 37. Clara Inés Durango Moreno, identificada con cedula de ciudadanía nº 39.407.748.
- 38. Nelson Orozco Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.270.459.
- 39. Tulio Morales Santamaría, identificado con cedula de ciudadanía nº 70.257.193.
- 40. Ariel Segundo Andrade Rodriguez, identificado con cedula de ciudadanía nº 12.621.680.







- 41. Bananos H y C, con NIT 900.134.725-1, representada legalmente por Carlos Arturo Correa.
- 42. Asociación integral de cargues A.I.C con NIT 900.400351-1 representada legalmente por Maria del Carmen Cuesta Pineda.
- 43. Servicio integral del agro los 13 A S.A.S con NIT 900295231-5, representada legalmente por Gonzalo Londoño Herrera.
- 44. Arquímedes Quintero Arcilla, identificado con cedula de ciudadanía nº 71.480.557.
- 45. Carlos Ospina, identificado con cedula de ciudadanía nº 10. 062.624.
- 46. Frutiban S.A.S con NIT 811.033.589-1, representada legalmente por Guillermo Chica Bedoya identificado con cédula de ciudadanía n° 8.316.635.
- 47. Azael Lozano identificado con cedula de ciudadanía n° 4482092
- 48. Alex Guiaitoto identificado con cedula de ciudadanía nº 4851357.
- 49. COMAGRU S.A.S, identificada con NIT: 811038260-5.
- 50. COMERCIALIZAR identificada con NIT: 811046114-1 representada legalmente por Leonardo Mosquera.
- 51. Leonardo Mosquera identificado con NIT: 8.422.522-3.

Segundo: Escuchar en declaración a 10 trabajadores.

Tercero: Realizar visita a las instalaciones donde se realiza la operación de cargue y descargue de fruta.

Cuarto: Realizar visita en las instalaciones de las empresas y personas jurídicas investigadas.

Quinto: Ordénese a las empresas investigadas remitir dentro del desarrollo de la etapa probatoria documento donde se evidencie el mapa de proceso de la empresa o caracterización de la actividad que realicen.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a las empresas y personas naturales, el contenido de este auto, advirtiéndoles que el presente periodo probatorio tendrá un término de 15 días, y terminara a los 15 días siguientes de notificado el presente auto de pruebas y podrá prorrogarse por un periodo igual al inicialmente decretado.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a los jurídicamente interesados

Contra el presente Auto no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLAS

FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Hispección Vigilancia Control Y Resolución de Conflictos, Conciliaciones de la Oficina Especial de Urabá

ISO 9007
NTC GP 1000
BUREAU VERITAS
Certification
CD24025016P0273

